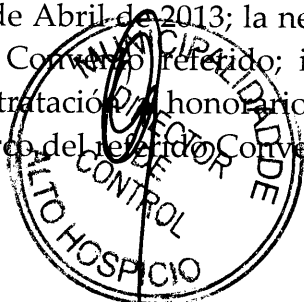


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Agosto de 2013.-
DECRETO ALC. N° 646/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución Exenta N° 761 de 07 de Junio de 2013, del Servicio de Salud de Iquique, que aprueba el Convenio de Ejecución denominado "Programa Complementario GES", suscrito entre éste y la Municipalidad, el 17 de Abril de 2013; la necesidad de contar con profesionales de la Salud para la ejecución del Convenio referido; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de honorarios de don Marcelo Bravo Veliz, para que preste servicios en el marco del referido Convenio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese Contrato a Honorarios suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **MARCELO ANDRÉS BRAVO VELIZ**, Administrativo Digitador, RUT 15.686.338-6, domiciliado en Calle Dos N° 3207, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios en el marco del Convenio de Ejecución denominado "**Programa Complementario GES**", en los horarios que acuerde la Dirección de Servicios Traspasados, desde el **12 de Agosto de 2013** y hasta el **31 de Diciembre de 2013**, ambas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.
- 2.- Las demás estipulaciones se encuentran indicadas en los respectivos contratos u anexos de honorarios de cada uno de los profesionales indicados en la Tabla precedente.
- 3.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma mensual bruta de **\$390.000.- (trescientos noventa mil pesos)**, menos el 10% de impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificados bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; y serán pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se hubieren devengado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados.

(... continuación de DECRETO SALUD N° 646/2013.-)

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

5.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan; y a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda a la persona contratada.

6.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPAL
JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LRM

Distribución:

Serv. Traspasados

Dir. Control

Carpeta Personal

Encargado Personal